



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta al Honorable Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, con pleno respeto a su autonomía municipal, para que conforme a la ley, de inicio a los trámites legales correspondientes, de la solicitud de autorización de la donación del predio ubicado en el Fraccionamiento "Halcón", mismo que será destinado a una escuela primaria, de nueva creación, en atención a la solicitud de interés colectivo de las y los ciudadanos de ese Municipio, promovida por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

Al efecto quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I, y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1, 36 inciso c), 43 inciso e), 45 párrafos 1 y 2, 46, párrafo 1, 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, ya que se trata de una iniciativa con proyecto de punto de acuerdo, la cual tiene sustento en el artículo 93, párrafo 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que define a este tipo de acciones legislativas como aquellas que contienen un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo, toda vez que no generan efectos jurídicos vinculatorios a diferencia de las leyes y decretos, como es el caso concreto en el que se plantea un exhorto respetuoso a los ayuntamientos de los 43 municipios del Estado.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso c) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales, conocer y dictaminar sobre las funciones constitucionales de los Ayuntamientos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene como finalidad realizar un respetuoso Exhorto al Honorable Ayuntamiento de Reynosa, para que conforme a la ley, de inicio a los trámites correspondientes, de la solicitud de autorización de la donación del predio ubicado en el Fraccionamiento "Halcón", mismo que será destinado a una escuela primaria.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente las y los promoventes manifiestan que la educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades, además de proveer conocimientos, enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

Continúan expresando que, la educación es un factor fundamental, y el motor para el cambio y la transformación a partir de la formación integral de los individuos en edad escolar, considerándosele como medio para alcanzar mejores niveles de bienestar para la sociedad. Para brindar una atención integral a la demanda de la población escolar, es necesario contar con espacios de infraestructura suficientes en cada uno de los niveles educativo.

Refieren que, en el municipio de Reynosa, habitantes del Fraccionamiento "Halcón", han expresado que una de las problemáticas que más les aquejan, lo es el acceso a la educación a nivel básico, toda vez que el plantel educativo público más cercano a dicho sector, ya no cuenta con espacios suficientes para matricular más alumnos a dicha institución.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Además los accionantes manifiestan que, en consecuencia muchas madres y padres de familia, se ven en la necesidad de recorrer largas distancias diariamente, para llevar a sus hijos a la institución educativa más cercana, por lo que solicitan nuestra gestión ante la necesidad de crear más centros educativos en dicho fraccionamiento.

Así también expresan que, ya se han acercado en diversas ocasiones al Ayuntamiento de Reynosa, para realizar sus peticiones, ya que es del conocimiento de los habitantes del mencionado fraccionamiento, que existen áreas de equipamiento urbano disponibles, por lo que en reiteradas ocasiones han solicitado la donación del siguiente predio municipal:

I.- Predio ubicado entre Avenida Michoacán y Calle Ruiseñor, del Fraccionamiento "El Halcón", con una superficie de 5.523.00 m².

Si bien es cierto, que los municipios, de acuerdo al artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: **"El Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes."**

Los promoventes concluyen expresando que, la presente acción legislativa se basa en dar solución a una problemática que atañe a la donación de predios municipales, para ser otorgados con fines de construcción para infraestructura educativa en el municipio de Reynosa, Tamaulipas. Toda vez que, de acuerdo a las autoridades municipales competentes, son factibles para destinarse a la construcción de una



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

escuela primaria, sin que a la fecha el Municipio haya iniciado ante este Honorable Congreso, el trámite correspondiente para la autorización de donación.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de la Comisión Dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

Como integrantes de esta Comisión, estimamos pertinente dejar asentado que como representantes sociales, es indispensable dejar claro que el impulso a la educación constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo.

Ahora bien, es de precisar que, los artículos 115, fracción III, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3°, 4°, y 49 fracción I, II, del Código Municipal, establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Asimismo es conveniente referir que, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II, del Código Municipal del Estado, concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

Es de señalarse que la educación es la base sobre la que se sustenta cualquier sociedad, pues se convierte en una función vital para el ser humano, pues la educación lo transforma y lo potencializa.

En consecuencia como representantes sociales, atendiendo las solicitudes de nuestros representados, estimamos oportuno atender la solicitud de los habitantes del Fraccionamiento Halcón, de Reynosa, Tamaulipas, quienes expresan que una de las necesidades que más les aquejan es el acceder a servicios educativos, ya que el plantel educativo más cercano a ese sector, no cuenta con espacios suficientes para dar solución a la demanda de espacios para la población escolar.

Es por ello, que es de vital importancia contar en dicho sector, con un espacio destinado un plantel educativo, más aun cuando los habitantes manifiestan que en diversas ocasiones han acudido al Ayuntamiento para solicitar donación de algún inmueble, toda vez que tienen conocimiento de que dicho Fraccionamiento, cuenta con áreas de equipamiento, las cuales de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 4, fracción XXXVIII, estas áreas deben ser utilizadas para prestar a la población servicios urbanos para desarrollar actividades económicas sociales, culturales, deportivas, educativas, entre otras.

En consecuencia, estimamos procedente girar un atento y respetuoso exhorto al Ayuntamiento de Reynosa, para que inicie los trámites inherentes a la donación de un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Halcón, en Avenida Michoacán y Calle Ruiseñor, con una superficie de 5.523.00 metros cuadrados, y así evitar que las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

familias que tengan hijos en edad escolar, eviten recorrer largas distancias para tener acceso a este derecho.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Comisión Dictaminadora con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar improcedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta al Honorable Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, con pleno respeto a su autonomía municipal, para que conforme a la ley, de inicio a los trámites legales correspondientes, de la solicitud de autorización de la donación del predio ubicado en el Fraccionamiento "Halcón", mismo que será destinado a una escuela primaria de nueva creación, en atención a la solicitud de interés colectivo de las y los ciudadanos de ese Municipio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ABIGAIL GARCÍA TREVIÑO VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. RAÚL NEIRA MUÑOZ VOCAL		_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, PARA QUE GARANTICE EL REGULAR FUNCIONAMIENTO DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZAS Y CENTROS RECREATIVOS, EN DONDE EXISTEN LUMINARIAS AVERIADAS E INSERVIBLES. EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD REITERADA DE CIUDADANAS Y CIUDADANAS DE ESE TIPO.